

ANDREAS VON TUHR

Fué Profesor en las Universidades de
Strasburg, Heidelberg, Basilea y Zurich.

DERECHO CIVIL

TEORIA GENERAL
DEL DERECHO CIVIL ALEMAN

VOLUMEN II¹

LOS HECHOS JURIDICOS



EDITORIAL DEPALMA BUENOS AIRES

1947

II. La adquisición originaria. — De un derecho nuevo. — De cosas abandonadas. La suplantación de un derecho por otro. La sustitución de un derecho por otro. — La adquisición jurídica en los títulos al portador y en los créditos a la orden; la suplantación en los actos de disposición condicionados — y en la sucesión fideicomisaria	45
III. La sucesión jurídica en sentido amplio	53
IV. La sucesión en la posesión	54
V. La sucesión en la transferencia de derechos ajenos — en la adquisición de buena fe	56
§ 45. Sucesión traslativa y constitutiva.	
I. La sucesión traslativa. Transferencia conjunta de los derechos y pretensiones accesorias. La sucesión jurídica en la división. Transferencia jurídica con efectos meramente externos	66
II. La sucesión constitutiva. — 1. División constitutiva de derechos derivados de la propiedad, — del crédito, — de los derechos sobre bienes inmateriales, — en los actos de disposición condicionados, — transferencia constitutiva de segundo grado. — 2. Igual naturaleza del derecho constituyente y derivado. — Concesión del ejercicio de derechos. — 3. Forma de la transferencia constitutiva. — 4. Nacimiento por reserva del derecho derivado. — 5. Autonomía de los derechos derivados. — 6. Pluralidad y orden de prioridad de los derechos derivados. — 7. Relaciones obligatorias entre derecho constituyente y derecho derivado. — 8. Derechos derivados en forma constitutiva de la cosa propia (derechos sobre lo propio). — 9. Pérdida del derecho derivado. — Consolidación del derecho constituyente	69
§ 46. Sucesión singular y universal.	
I. La sucesión singular	94
II. Factum y efectos de la sucesión universal	95
III. Los casos de sucesión universal	96
IV. La responsabilidad por deudas en la sucesión universal	100
V. La transferencia del patrimonio entre vivos	101
§ 47. Extinción y modificación de los derechos.	
I. Causas de extinción. Renacimiento y reposo de derechos	104
II. Modificación de los derechos. Aumento y disminución de su eficacia. — Aptitud para la modificación: de los derechos reales — de los créditos. — Novación. — Efectos de la modificación respecto a terceros	108

V. Dirección de la voluntad de las partes hacia el efecto jurídico. — Oscuridad en la voluntad. — Efectos legales accesorios del negocio jurídico. — Efectos mediatos. — Efectos en la esfera jurídica de terceros	180
VI. La intención económica (empírica). — Declaraciones de voluntad sin el propósito de vinculación jurídica. — Negocios nulos putativos	187
VII. La revocación de los negocios jurídicos	194
VIII. La reiteración de los negocios jurídicos	196

§ 51. La voluntad de las partes y la ley.

I. Los límites de la autonomía privada. Los tipos legales de negocios jurídicos. — Los límites de la capacidad de obligarse. — No descansan en el art. 138, sino que son immanentes al orden jurídico. — Invalidez parcial de obligaciones excesivas. — Exceso sobreviniente	198
II. El negocio jurídico y el derecho elástico: 1. El derecho interpretativo; 2. El derecho supletorio. — Exclusión del derecho supletorio. — Exclusión del derecho supletorio por voluntad hipotética de las partes; 3. Las normas transfigurativas	207

§ 52. Los elementos del negocio jurídico.

I. Unidad y pluralidad del negocio jurídico	214
II. Los elementos de la declaración de voluntad: 1. <i>Essentialia negotii</i> ; 2. <i>Naturalia negotii</i> ; 3. <i>Accidentalta negotii</i>	217
III. Motivos del negocio jurídico. — Condiciones y supuestos. — La cláusula <i>rebus sic stantibus</i>	221

§ 53. Negocios unilaterales y plurilaterales.

I. Los negocios unilaterales descansan en la ley o en un convenio previo de las partes. — El rechazo de declaraciones unilaterales. — El efecto de los negocios unilaterales también puede ser creado por contrato. — Las declaraciones unilaterales no válidas y el consentimiento de la contraparte. — En los negocios unilaterales la ley procura la seguridad de los efectos: 1. El consentimiento de los terceros debe existir en el momento de celebrarse el negocio. — 2. El título de legitimación. — 3. Se excluyen las condiciones y los plazos. — 4. Claridad de la declaración. — 5. Término de preclusión. — 6. Irrevocabilidad del negocio unilateral	227
II. Los negocios plurilaterales. — El factum del contrato. — El consentimiento. — La reciprocidad de las declaraciones. —	

III. El titular de la impugnación. — Transferibilidad por herencia del derecho de impugnación. — Pertenencia del derecho de impugnación a la relación jurídica	335
IV. El sujeto pasivo: 1. en el contrato; 2. en los negocios unilaterales recepticios; 3. en los negocios no recepticios ..	340
V. Nulidad del negocio impugnado. — En los negocios dispositivos la impugnación tiene eficacia real. Protección de la buena fe. — Pretensiones de enriquecimiento que derivan de la impugnación. — Impugnación de los negocios obligatorios y de configuración	345
VI. La confirmación	352
VII. La impugnación por los acreedores	356

§ 58. La ineficacia relativa.

Noción y casos de ineficacia relativa. Ineficacia absoluta en los casos de los arts. 161 y 2113, así como también en la privación y limitación de la administración con arreglo a los arts. 1395 y 1448	361
---	-----